



FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS	
Nombre de la operación estadística	Estadística de Homicidios Intencionales
Institución responsable	Ministerio del Interior - MDI
Objetivo de la operación estadística	Proveer información estadística oficial, accesible, oportuna, consistente, integrada, en tiempo real, confiable y de calidad, sobre homicidios intencionales, que aporte al diseño de políticas públicas que faciliten la toma de decisiones a los entes inmersos en seguridad ciudadana, ya sea a nivel nacional o local, para mejorar la gestión territorial a través de la optimización de recursos e implementación de procesos
Unidad de análisis	Víctimas de Homicidios Intencionales.
Nivel de desagregación territorial	a. Nacional b. Regional c. Provincial d. Cantonal e. Parroquial f. Policial (Sub circuito)
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos
Sector o tema	1.8. Justicia y Crimen
Principales variables	a. Tipo Muerte. b. Provincia c. Cantón d. Area del Hecho e. Lugar f. Tipo Lugar g. Fecha Infracción h. Hora Infracción i. Arma j. Tipo de arma k. Probable Causa M. l. Edad m. Sexo n. Etnia o. Estado Civil p. Nacionalidad q. Anio_i r. Mes_i
Productos estadísticos	a. Presentación de principales resultados b. Bases de datos del periodo vigente c. Metodología de la operación estadística d. Tabulados e. Fichas de indicadores
Periodicidad de la recolección	Diaria



Disponibilidad de la información	2014 – 2022
Periodicidad de la difusión	a. Mensual b. Anual
Fecha de difusión de resultados	a. Mensual: del quinto al vigésimo día de cada mes b. Anual: décimo al vigésimo día de febrero
Periodo de referencia	a. Mensual: Mes anterior b. Anual: Año anterior
Medios de difusión	a. Medios de comunicación - prensa b. Publicación impresa c. Página Web d. Medios magnéticos e. Difusión interna
Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística	<p>a. Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025</p> <p>Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. Política: 5.2: Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. Meta 5.2.1: Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80. Indicador 5.2.1: Tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres.</p> <p>Objetivo 9: Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos. Política: 9.1: Fortalecer la protección interna, el mantenimiento y control del orden público, que permita prevenir y erradicar los delitos conexos y la violencia en todas sus formas, en convivencia con la ciudadanía en el territorio nacional y áreas jurisdiccionales. Meta 9.1.1: Disminuir la tasa de homicidios intencionales de 106 a 100 por cada 1.000.000 habitantes. Indicador 9.1.1: Tasa de homicidios intencionales por cada millón de habitantes.</p> <p>b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</p> <p>Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Meta 16.1: Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo. Indicador 16.1.1: Número de víctimas de homicidios dolosos por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad.</p> <p>c. Constitución de la República 2008</p> <p>d. Código Orgánico Integral Penal</p>



	<p>Art. 140.- Asesinato.- La persona que mate a otra, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido. <p>Art. 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género.</p> <p>Art. 143.- Sicariato.- La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito.</p> <p>Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aún cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado. La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada.</p> <p>Art. 144.- Homicidio.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.</p>
Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística	19 de marzo de 2014

